



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, en el que se encuentra pendiente por resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del auto que dispuso la terminación del proceso por Desistimiento Tácito. Sírvase proveer. Sabanalarga, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. Sabanalarga, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
RADICACION	08-638-40-89-003-2022-00362-00
DEMANDANTE	DAVID AYALA PATIÑO DIN AMIR AYALA PATIÑO YOLANDA AYALA PATIÑO
DEMANDADO	MARGARITA ROSA REYES CABALLERO JAIME RAFAEL CORONADO MADRID
ASUNTO	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION

Estando el presente proceso al Despacho para resolver el Recurso de Reposición interpuesto por la doctora ELIZABETH MARIA OSORIO OSORIO, procede el despacho a efectuar un nuevo análisis de los documentos allegados por las partes, de los cuales se advierten las siguientes situaciones, que cobran relevancia de cara a la Decisión que se deba adoptar en el presente proceso, las cuales son:

1. Que mediante Sentencia de fecha 4 de noviembre de 2009, el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Sabanalarga, resolvió las pretensiones de la señora YOLANDA PATIÑO DE AYALA, dentro de un proceso promovido con miras a obtener el saneamiento de la titulación del predio objeto del contrato cuya nulidad se pretende.
2. Que la nulidad del contrato cuya nulidad se pretende, deriva del contrato de compraventa con pacto de retroventa que vincula a la señora YOLANDA PATIÑO DE AYALA y a la señora IVETH REYES CABALLERO, el cual se encuentra contenido en la Escritura Publica No. 069 del 10 de febrero de 2003.

Pues bien, teniendo en cuenta que el Despacho efectúa el presente control de legalidad contemplado en el artículo 132 del Código General del Proceso, y como ya se advirtió en líneas anteriores, los hechos anteriormente narrados adquieren importancia en torno a la decisión que este despacho deba adoptar, tanto en el recurso de Reposición, como eventualmente en la Sentencia, el despacho adoptará las medidas necesarias para el saneamiento del proceso y en este orden de ideas, requerirá al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que aporte copia de la Sentencia de fecha 4 de febrero de 2009, proferida por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Sabanalarga, dentro del proceso de Saneamiento de Titulación promovido por la señora YOLANDA PATIÑO DE ARIAS, la cual se encuentra registrada en la anotación No. 18 del Folio de matrícula inmobiliaria allegado conjuntamente con la demanda.

En cuanto a la segunda advertencia hecha por este Despacho, se observa la necesidad de convocar a la Litis, a la señora IVETH REYES CABALLERO, en calidad de litisconsorcio necesaria, a fin de que se pronuncie acerca de los hechos y pretensiones de la demanda. Para lo anterior, deberá la parte demandante, notificarla del auto admisorio de la demanda y de esta providencia, dentro del término de 30 días, so pena de declarar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Dicho lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

1. Téngase por efectuado el control de legalidad, dentro del presente proceso.
2. Requerir a la parte demandante, a fin de que aporte copia de la Sentencia de fecha 4 de febrero de 2009, proferida por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Sabanalarga, dentro del proceso de Saneamiento de Titulación promovido por la señora YOLANDA PATIÑO DE ARIAS, la cual se encuentra registrada en la anotación No. 18 del Folio de matrícula inmobiliaria allegado conjuntamente con la demanda.
3. Vincular, a la presente demanda, a la señora IVETH REYES CABALLERO, en calidad de litisconsorte necesario, a fin de que se pronuncie acerca de los hechos y pretensiones de la demanda. Para tales efectos, concédasele el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO
Sabalarga, 19 de enero de 2024
El presente auto se notifica por Estado No. 007.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

HC

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db38be296fd5fd25951b72c34c1d1931c23438d04a16e9c4d6ea9041c90076e4**

Documento generado en 18/01/2024 03:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>